NOTA DNCP/DNC/N° 11235/ 2017

Asunción, 18 de Mayo de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 313456 INGRESADO AL SICP (12/05/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición, Desmonte y Colocación de Alfombra" - ID N° 331594.-

Señora
Noelia Marilem Espinola
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Experiencia:** Observamos que hacen mención a documentaciones, por lo que consultamos a la convocante cuáles serán los criterios a evaluar de las documentaciones requeridas.

2. **Anexo C, Especificaciones técnicas:** Consultamos a la convocante con qué criterio evaluara que los ítems cumplen con los siguientes requerimientos "adhesivo con agarre rápido y máxima rigidez", considerando al requerimiento muy subjetivo y ambiguo.
   Así también, consultamos a que refiere con el siguiente párrafo: "*Durante la ejecución, de los trabajos, el acceso y sectores afectados, se mantendrán siempre limpia y todos los materiales ordenados, debido a que en el edificio funcionan oficinas de la empresa y por ello se deberá tener presente el aseo del mismo*", sugerimos aclarar esta observación..

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lipcy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP